

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a diez de enero de dos mil siete.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 28 de julio de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación sentencia.

Sevilla, 15 de noviembre de 2007.- La Secretaria Judicial.

*EDICTO de 12 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 947/2006. (PD. 5263/2007).*

NIG: 4109142C20060027445.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 947/2006. Negociado: 1.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Asemas Seguros.

Procuradora: Sra. Leura Leyva Royo.

Contra: Construcciones Gamboa e Hijos, S.A., Guadiquivira, S.L., Revestimientos Alisol, S.L., y Diego Loro Carrasco.

Procurador/a: Sra. Inmaculada del Nido Mateo y Sr. Manuel Gutiérrez de Rueda García 27.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 947/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla a instancia de Asemas Seguros contra Construcciones Gamboa e Hijos, S.A., Guadiquivira, S.L., Revestimientos Alisol, S.L., y Diego Loro Carrasco sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En turno de reparto correspondió a este Juzgado la demanda inicio de las presentes actuaciones mediante la cual la parte actora ejercita acción en Juicio Declarativo Ordinario, en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que tuvo por convenientes terminaba interesando que se dictara sentencia conforme a las peticiones contenidas en el suplico de su demanda.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se dio traslado de ella emplazando a las partes demandadas, personándose Construcciones Gamboa e Hijos y don Diego Loro Carrasco en tiempo y firma y siendo declarados Guadiquivira, S.L., y Revestimientos Alisol, S.L., en rebeldía procesal.

Tercero. Convocadas las partes para la celebración de la Audiencia Previa, ésta se celebró el día y hora señalado con asistencia de las partes personadas, que fueron exhortadas por S.S', para llegar a un acuerdo, lo que no se logró, mandando que prosiguiera la audiencia, proponiendo las partes las pruebas de que intentasen valerse y quedaron las actuaciones sobre la mesa para dictar la resolución procedente.

## F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda deducida por el Procurador don Laureano Leyva Montoto, en nombre y representación de Asemas Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija contra la entidad Construcciones Gamboa, S.L., Revestimientos Alisol, S.L., Guadiquivira, S.L., y don Diego Loro Carrasco, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a las entidades Construcciones Gamboa, S.L., y Revestimientos Alisol, S.L., a abonar a la actora la suma de 18.527,59 euros, a la entidad Guadiquivira, S.L., a abonar a la actora la suma de 31.430,35 euros y a don Diego Loro Carrasco a abonar a la parte actora la suma de 31.430,35 euros, más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento.

Igualmente la falta de cumplimiento de la obligación por insolvencia de alguno de los deudores solidarios será suplida a prorrata por los demás codeudores, incluida la parte actora.

Procede absolver a don Diego Loro Carrasco del resto de pedimentos objeto de la demanda.

No procede condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Guadiquivira, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a doce de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 12 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Algeciras, dimanante del procedimiento ordinario núm. 278/2006. (PD. 5258/2007).*

NIG: 1100442C20060002376.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 278/2006. Negociado: an.

De: Motores Cádiz, S.A.

Procuradora: Sra. Concepción Aladro Oneto.

Contra: Don Manuel Pinto Escámez.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 278/2006, seguido en el Juzgado Mixto núm. Dos de Algeciras a instancia de Motores Cádiz, S.A., contra Manuel Pinto Escámez se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue, así como auto que rectifica dicho fallo, cuya parte dispositiva es copiada a continuación:

## S E N T E N C I A

En Algeciras, a nueve de febrero de dos mil siete, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos, ha visto y oído los presentes autos de Juicio Ordinario con núm. 278/06, promovido por doña Concepción Aladro Oneto en representación de Motores Cádiz, S.A., y con asistencia de la Letrada Sra. Anglada Mulero, contra don Manuel Pinto Escámez, en rebeldía.

## F A L L O

Se acuerda estimar íntegramente la demanda presentada por doña Concepción Aladro Oneto en representación de Motores Cádiz, S.A., y con asistencia de la Letrada Sra. Anglada